SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD
CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
OCTUBRE DE 2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad del Municipio de Santuario Risaralda, procede a elaborar los Estudios previos necesarios donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes para celebrar el presente contrato.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, de igual manera en los Artículos 48 y 49 "Define el derecho de todos los colombianos a la salud y a la seguridad social y la obligación del Estado de garantizarlos".

Que la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad del municipio de Santuario, tiene como propósito general liderar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en asuntos sociales, de promoción de derechos y libertades públicas, así como, promover programas de salud y participación ciudadana para el acceso, cobertura y calidad de la prestación del servicio de salud en el municipio.

Que para el año 2013 se sanciona la Ley 1616 denominada ley de Salud mental en la que se busca "garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud."

Que, de igual manera, la precitada ley establece los criterios de política para la reformulación, implementación y evaluación de la Política Nacional de Salud Mental con base en los enfoques de derechos, territorial y poblacional por etapa del ciclo vital, todo ello con fundamento en el enfoque promocional de calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

Que, adicionalmente, conforme con la Agenda 2030 definida por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, se insta a que los Estados Partes a formular políticas y

acciones a partir del "...consenso cada vez mayor en la necesidad de hacer más esfuerzos para reducir la estigmatización de los enfermos mentales y ofrecer servicios de salud mental a la población..."

Que la Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que mediante la Ley 1616 del 2013 el Gobierno Nacional aprobó la política Nacional de Salud Mental de Colombia, y a su vez el departamento de Risaralda implementó la política departamental de salud mental mediante Ordenanza 006 del 2023; que partiendo del análisis del departamento para la implementación de la política pública de salud mental, el municipio de Santuario considera conveniente adoptar el fundamento teórico y jurídico para la construcción de la política en el municipio, que en ese orden de ideas, se requiere tomar como referencia la política departamental de salud mental, partiendo de los indicadores del ASÍS Municipal y realización de las mesas técnicas de construcción con las comunidades para la posterior elaboración del proyecto de acuerdo que adopte la política pública de salud mental del Municipio de Santuario.

Así mismo, y dando cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024- 2027, **LÍNEA ESTRATÉGICA**: 1. Unidos por una transformación social. **PROGRAMA:** 1. Salud y protección Social. **SUB PROGRAMA:** Salud Pública. **META:** Realizar el análisis situacional de salud - ASIS en el municipio de Santuario; así las cosas, el municipio de Santuario requiere desarrollar el proceso para la construcción de la Política de Salud Mental, la cual tiene por objetivo promover la salud mental como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades del municipio, para el desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a los problemas y trastornos mentales, el suicidio, las violencias interpersonales, la epilepsia, etcétera.

Que para el municipio es de suma importancia generar procesos para la prevención de problemas en salud mental, toda vez que existen problemáticas asociadas con la violencia social y familiar, violencias ligadas con el consumo de sustancias psicoactivas y otros problemas como la conducta suicida y situaciones de intolerancia en los distintos entornos sociales, escolares y familiares, las cuales deterioran la calidad de vida y la salud de las personas, familias y comunidades, y así como la incidencia sobre ciertos factores socio económicos y culturales determinantes para la salud mental, cuyos ejes principales que necesitan una oportuna intervención para mejorar la calidad de vida de los santuareños.

Que así mismo, el municipio debe diseñar un instrumento para el seguimiento, orientación y evaluación de la política pública, con el objetivo de dar solución a un problema social previamente identificado y diagnosticado.

En razón a lo anterior, la Administración Municipal mediante la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad requiere contratar un profesional en psicología que cuente con la experiencia necesaria para que apoye el desarrollo de todas las actividades que conlleven a la construcción y sustentación de la Política Pública de Salud Mental del Municipio de Santuario.

El numeral 3 del Art: 32, de la ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como aquellos que celebran las entidades de carácter estatal para "*Desarrollar actividades*

relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", requiriendo que estos solo pueden celebrarse cuando dichas actividades no puedan ser realizadas con personal de planta, tal y como ocurre en el presente caso, teniendo en cuenta que en la actualidad la administración municipal no cuenta con personal suficiente para asumir dichas labores.

Para todos los efectos legales, se deja en claro que como contrato de prestación de servicios, es clara la AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA profesional u operativa, con que se realizan cada una de las actividades de apoyo requeridas, orientadas por quien haga las veces de supervisión del contrato, sin que esto implique subordinación alguna, sino una orientación acorde a los procesos de la entidad, por una necesidad precisa, que no se puede desarrollar con empleados de planta y en cumplimiento de las normas que lo regulan, que se dejan claras desde el inicio del contrato. Así mismo este no genera ningún vínculo laboral entre entidad y contratista y a la firma del contrato se deja en claro que para todos los efectos jurídicos presentes y futuros, más allá de la forma, en su realidad, se asemeja a un contrato transacción, en que los factores de autonomía, independencia, sin horarios laborales estrictos, sin exclusividad, pero si cumpliendo estándares de calidad y con lineamientos de desarrollo de actividades acorde a los procesos certificados o no de la entidad, para el cumplimiento de las norman que regulan y obligan al Municipio de Santuario, Risaralda, por tanto no podrán ser alegadas posterior a la firma derechos no estipulados en este documento.

Que de conformidad con lo dispuesto en la circular conjunta N. 100-005-2022 expedida por el DAFP y la ESAP y en concordancia con la aclaración de la mencionada circular, mediante Circular Conjunta N. 001 del 5 de enero de 2023 expedida por el DAFP y CCE, se hace necesario celebrar contrato por prestación de servicios en aras de contar con los servicios profesionales, teniendo en cuenta que a la fecha no existe dicho perfil en la planta de personal de la Entidad, y entre tanto la Entidad Territorial avance con la estructuración de planta temporal necesaria para cubrir los perfiles indispensables para el cumplimiento de la función pública a su cargo.

Es importante resaltar que la Procuraduría General de la Nación, mediante boletín N. 34 del 10 de enero de 2023, aclaró su posición respecto de los lineamientos en la contratación por prestación de servicios y la necesidad de instalar la planta temporal de personal indicando que:

Bogotá, D.C., 10 de enero 2023 (@PGN_COL). *La Procuraduría General de la Nación envió una circular a los Ministerios en la que* ***advirtió que el plazo de cuatro meses establecido para formalizar los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión resulta escaso****, por lo que solicitó agotar las diversas instancias para ajustar las plantas de personal y evitar que la falta de funcionarios genere una parálisis del Estado en todos sus niveles.*

En el documento, enviado también a las entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva, se ***instó a las autoridades públicas a dar cumplimiento a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios requeridos para materializar el Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad 2023****, en aras de garantizar el derecho al trabajo en condiciones dignas, y ateniéndose a lo dispuesto en diversos fallos proferidos por las Altas Cortes del país.*

De igual manera, la delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social señaló que ***no se puede dejar a las entidades "sin el personal necesario*** e idóneo para atender la

demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía", *e indicó que los entes territoriales disponen de autonomía para adelantar los trámites en materia de plantas de personal.*

El Ministerio Público pidió a los responsables de la administración cumplir con la obligación legal de avanzar en los trámites para la organización de la prestación de los servicios financieramente viables y administrativamente eficientes, sin desconocer los derechos de los contratistas del Estado a una vinculación en condiciones de estabilidad laboral. (...)" (Subrayado fuera del texto original)

De acuerdo a lo anterior, y habida cuenta de los fundamentos legales que permiten la celebración del contrato a suscribir, se dispondrá está administración a elaborar el contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo a las condiciones que a continuación se detallan.

Además, la Constitución Política de Colombia, como norma suprema del país, establece como fin esencial del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de los derechos fundamentales. En este marco, el Municipio de Santuario Risaralda se presenta como la entidad clave en la división político-administrativa del Estado, encargada de prestar servicios públicos, construir obras que respondan al progreso local, fomentar la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural, así como cumplir con las funciones asignadas por la normativa.

Con el objetivo de responder a la misión del "**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027"** aprobado mediante Acuerdo Nº 0.2.1.008 del 29 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

LÍNEA ESTRATÉGICA: 1. Unidos por una transformación social.
PROGRAMA: 1. Salud y protección Social
SUB PROGRAMA: Salud Pública
META: Realizar el análisis situacional de salud - ASIS en el municipio de Santuario.

Consultada la base de datos de la Secretaría de Gobierno y servicios Administrativos encargada del personal, se pudo establecer que no existe personal de planta para desarrollar el siguiente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA;** es decir, que no existe actualmente personal que brinde apoyo a la secretaría para cumplir con esa función de formular la política pública de salud mental tan necesaria para la población de Santuario.

Teniendo en cuenta la planta de personal de la entidad es insuficiente, la alternativa legal con la que se cuenta para suplir la necesidad temporal que tiene es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada conforme a las especificaciones que se indican en este documento.- Artículo 32, numeral 3 ley 80 de 1992-.

Es menester señalar que se opta por un contrato de prestación de servicios profesionales y no por la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de un empleo se debe tener como fundamento la necesidad del servicio o las razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren y disponibilidad de recursos, con los cuales no cuenta este ente territorial por el momento.

Basados en lo expuesto el municipio de Santuario adelantará proceso de contratación para **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA**, con el fin de dar cumplimiento:

PLAN DE DESARROLLO "2024-2027"	
	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	1. UNIDOS POR UNA TRANSFORMACIÓN SOCIAL
PROGRAMA	1. Salud y protección Social
SUBPROGRAMA	• Salud Pública
ACTIVIDAD	PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.
META PLAN DE DESARROLLO	• Realizar el análisis situacional de salud - ASIS en el municipio de Santuario

Es una función de la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad, construir, implementar y poner en adecuado funcionamiento la política pública de salud mental a nivel municipal, en aras de brindar a la población en general todas las condiciones necesarias para el amparo de sus derechos.

Basados en lo expuesto el municipio de Santuario adelantará proceso de contratación para cumplir con el siguiente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA**, con el fin de dar cumplimiento a la misión de la entidad, pues así se le brindará a los diferentes grupos poblacionales la posibilidad de acceder a los beneficios que contemplan las políticas públicas sin exclusión.

2.OBJETO DEL CONTRATO:
El Contratista ejecutara para el Municipio el siguiente objeto contractual: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA:
El contratista, para la ejecución del objeto contractual, deberá:

1. Realizar un diagnóstico situacional de salud mental de la población urbana y rural del municipio de Santuario Rda.
2. Identificar factores de riesgo y factores protectores en las diferentes poblaciones.
3. Promover la participación ciudadana y comunitaria en la construcción de la política pública, conforme a la metodología que está establecida en estos estudios previos.
4. Elaborar el documento de la política pública de salud mental, incluyendo el plan estratégico y el plan de acción específicos de la misma.
5. Diseñar mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación.
6. Elaborar el borrador del proyecto de acuerdo para la aprobación y adopción de la política pública.
7. Sustentar y socializar la política pública ante las instancias que se requiera y que sean indicadas por la supervisión del contrato

4. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Enfoque de derechos humanos.
- Enfoque diferencial e inclusivo.
- Participación ciudadana.
- Equidad y corresponsabilidad.
- Intersectorialidad.
- Atención integral en salud.
- Enfoque comunitario y territorial.

5. POBLACIÓN PRIORIZADA

- Niños, niñas y adolescentes.
- Jóvenes.
- Mujeres.
- Personas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Víctimas del conflicto armado.
- Población sexualmente diversa.
- Habitantes de calle.
- Población campesina y rural.
- Cuidadores y familias.
- Población indígena

6. METODOLOGÍA

La construcción de la política pública se desarrollará en cinco fases:

FASE I. Planeación y Organización Institucional

- Conformación del Comité Técnico de Salud Mental.
- Definición de metodología y cronograma.
- Identificación de actores estratégicos.
- Elaboración del plan operativo.

FASE II. Diagnóstico Situacional

- Revisión de información estadística.
- Aplicación de encuestas y entrevistas.
- Realización de grupos focales.
- Caracterización de poblaciones priorizadas.

FASE III. Construcción Participativa

- Mesas de trabajo sectoriales.
- Mesas comunitarias y poblacionales.
- Identificación de problemáticas y alternativas de solución.

FASE IV. Formulación de la Política Pública

- Construcción de ejes estratégicos.
- Definición de líneas de acción.
- Elaboración de indicadores y metas.

FASE V. Socialización y Sustentación

- Solicitud del concepto técnico secretaría departamental de planeación
- Socialización con actores institucionales.
- Presentación al Consejo Municipal de Política Social.
- Sustentación concejo municipal.

EJES ESTRATÉGICOS

1. Promoción de la salud mental y la convivencia.
2. Prevención de los problemas y trastornos mentales.
3. Prevención de la conducta suicida.
4. Prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
5. Atención integral y acceso oportuno a servicios.
6. Inclusión social y enfoque diferencial.
7. Fortalecimiento institucional e intersectorial.

7.CRONOGRAMA DE TRABAJO

Octubre – Diciembre de 2026

Actividad	Oct	Nov	Dic
Conformación del Comité Técnico	X		
Elaboración del plan operativo	X		
Revisión documental y análisis de información	X		

Actividad	Oct	Nov	Dic
Aplicación de encuestas y entrevistas	X		
Grupos focales y mesas comunitarias	X		
Construcción participativa de lineamientos	X		
Formulación del documento técnico	X	X	
Elaboración del plan de acción	X	X	
Definición de indicadores y sistema de seguimiento	X	X	
Socialización institucional y comunitaria		X	
Ajustes finales y aprobación		X	
Consulta planeación departamental		X	
Sustentación concejo municipal			X

8. PRODUCTOS ESPERADOS

1. Diagnóstico Municipal de Salud Mental.
2. Documento técnico de Política Pública de Salud Mental.
3. Plan de Acción 2027-2036.
4. Sistema de Seguimiento y Evaluación.
5. Documento de Sustentación Técnica.
6. Acuerdo Municipal de Adopción de la Política Pública.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Del Municipio:

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista:

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.

6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8) Presentar informe tanto físico como en la plataforma del secop II dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso, so pena de que no sólo no permita el pago de los honorarios si no que constituya causal de incumplimiento del objeto contractual que pueda ocasionar la imposición de multa.
9) Guardar reserva de la información asociada al objeto del contrato que repose en la base de datos, sistemas de gestión de calidad, aplicativos, archivos, respecto de los cuales se les haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos años más conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
10) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
La Entidad estima que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de Prestación de servicios profesionales, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO	PRODUCTO
93141501	Servicios de política social

7. PLAZO:
El presente contrato tendrá una duración a partir de la firma del acta de inicio y sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:
El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,oo)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N°00345 del 27 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santuario Risaralda; honorarios que se determinan de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto del contrato, las obligaciones contempladas en este documento, la idoneidad y experiencia exigida en concordancia con el

plan de desarrollo de la entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el plan anual de adquisiciones.

9. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El pago se realizará de la siguiente forma: dos (02) actas por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000,00)** cada una y una (1) acta por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.000.000,00),** previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para la vigilancia de este mediante actas parciales.

Este valor se cancela con recursos que corresponden a inversión, por lo que requiere certificado de banco de proyectos que es el número 2024666870020 de fecha 14 de octubre del 2026.

Para poder adelantar los trámites administrativos para el pago por parte del municipio, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los alcances y el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, arl) y demás documentos para el pago.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

a) Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.

b) Estampilla proanciano 4%

c) Estampilla procultura 1,5%

d) Rete ICA 1%

d) Tasa pro Deporte y Recreación 2.5%

11. PARTIDA PRESUPUESTAL:

Para la celebración del presente contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES a alcaldía municipal de Santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$20.000.000,00
TOTALES		**$20.000.000,00**

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Del concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión se emitió con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, rendido con radicado PRAP-CP – 20118010153521 el día 10 de marzo de 2011 al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia JUAN CARLOS HERRERA TORO, se lee con precisión según el DNP el criterio de esa oficina con relación a este tipo de contratos de la siguiente forma.

(....)

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

(....)

Además de lo anterior el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El Contrato de Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES y/o de Apoyo a la Gestión constituye una de las modalidades de Contratación Directa contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que autorizan la contratación directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia; relacionada para desarrollar el objeto del contrato sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

13. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO:

Para suplir la necesidad el municipio requiere contratar una persona natural que sea profesional en Psicología y que cuente con experiencia de mínimo un (1) contrato relacionado con el objeto del contrato la cual no podrá estar incursa en causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

La escogencia del contratista se efectuará a través de licitación o concurso públicos, salvo en los casos citados en la normatividad vigente, entre los cuales se encuentra la prestación de servicios de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas. los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión se celebran con personas naturales o jurídicas que pueden ser calificadas como profesionales (abogados, economistas, contadores, etc.) y siempre serán de contratación directa independientemente de su cuantía.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida.

Así las cosas, se solicita contratar directamente los SERVICIOS PROFESIONALES del futuro contratista con experiencia relacionada en las actividades que se describen en estos estudios previos.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado por el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 ratificado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión emitió concepto con relación a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, con radicado PRAP-CP – 20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011 , rendido al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia doctor JUAN CARLOS HERRERA TORO.

16. ANÁLISIS DE RIESGO

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgo que hace parte integral del presente análisis del sector:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal, en la medida que el personal de apoyo desarrolla actividades de carácter

			administrativo por lo que no se requiere constituir garantías a favor de la entidad.
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista

17. CUBRIMIENTO DE RIESGOS:
El Contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:
En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo."

Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal, en la medida que se trata de un contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES donde los honorarios se cancelan una vez se cumpla a cabalidad con el objeto contractual, por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento. Así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

19. SUPERVISIÓN:
La Supervisión del presente contrato será ejercida por la **Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad,** quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

20. PLAN ANUAL DE ADQUICIONES. El presente objeto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

21. **PLAN DE ACCIÓN.** El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaría de desarrollo social y competitividad por tratarse de recursos de inversión.

22.ANÁLISIS DEL OFERENTE.
La secretaría de Desarrollo Social y Competitividad verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, registro deudores morosos alimentarios, antecedentes disciplinarios de la profesión.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el sigep y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito.

22.CONCLUSIÓN:
Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo

FRANCY YULIANA CRUZ PULGARIN
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.

Elaboró: Francy Yuliana Cruz Pulgarin– Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.
Revisó: Luz Edi Rodríguez – Apoyo Jurídico en materia de contratación.